



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 387 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **10 OCT. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:** El Memorandum N° 337-2018-GR CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco, Informe N° 234-2018-GR CUSCO/GGR-OSLTPI/ALT-EV/WGMV de Evaluador y el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorandum N° 2282-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 069-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JARH del Evaluador y Formulador de Proyectos AFEP, Informe N° 555-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI-AFEP de la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 780-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 1430-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto IOARR "**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el Anexo de Lutto por Movimiento en Masa de la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**", con código de proyecto N° 2428233;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, en el artículo 7°, numeral "7.4 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento";





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos, “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso”;

Que, a través del Memorándum N° 337-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 14 de Septiembre del 2018, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco, remite el expediente técnico del proyecto IOARR “**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el Anexo de Lutto por Movimiento en Masa de la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**”, para su evaluación, revisión y conformidad;

Que, mediante Memorándum N° 2282-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 27 de setiembre del 2018 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del Expediente Técnico del proyecto IOARR “**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el Anexo de Lutto por Movimiento en Masa de la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**”, adjuntando el Informe N° 234-2018-GR CUSCO/GGR-OSLTPI/ALT-EVWGMV de fecha 26 de setiembre del 2018 suscrito por el Profesional Evaluador y el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica;

Que, por Informe N° 555-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI-AFEP de fecha 02 de octubre del 2018, de la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que de acuerdo con el numeral 4.4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 “Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas” aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, no es necesario la consistencia y registro del Formato N° 02 parte (A) de la UF para las inversiones IOARR puesto que la Directiva así como el Aplicativo del Banco de Inversiones no lo requieren, y adjunta el Informe N° 069-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JARH de fecha 02 de octubre del 2018 del Evaluador y Formulador de Proyectos AFEP que da cuenta, que se ha colaborado en realizar el Formato N° 02 Registro en Fase de Ejecución Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), a fin de coadyuvar en el trámite que viene realizando la Unidad Ejecutora de Inversiones (Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco);

Que, con Informe N° 780-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 03 de octubre del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite opinión de pertinencia para la aprobación del IOARR de Rehabilitación, afirmando que la inversión con código N° 2428233 se encuentra registrada en el PMI 2018-2020 del Pliego Regional y cuenta con presupuesto asignado en el presente año de S/ 45,362.00 para inicio de ejecución, y el saldo restante se encuentra programado para el año 2019;

Que, por Memorándum N° 1430-2018-GR CUSCO/ORAJ de 05 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto IOARR mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto IOARR “**Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el Anexo de Lutto por Movimiento en Masa de la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco**”, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Programa: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural,





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Actividad: 4,000198 Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado, Función: 18 Saneamiento, Grupo Funcional: 0089 Saneamiento Rural, con un presupuesto total de **S/ 2'033,948.52 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 52/100 Soles)**, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que contiene de 01 Tomo con 416 folios, en la forma que se detalla a continuación:

### TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 416.
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 415 al 414.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 413 al 371
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicando en los folios 370 al 249.
- HOJA DE METRADOS, indicado en los folios 248 al 233.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 232 al 214.
- PRESUPUESTO DE OBRA, indicado en los folios 213 al 206.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 205 al 145.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 144 al 140.
- PROGRAMACIÓN DE OBRA, indicado en los folios 139 al 138.
- CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO, indicado en los folios 137 al 134.
- INGENIARÍA DEL PROYECTO, indicado en los folios 132 al 113.
- IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 112 al 090.
- PLANOS, indicado en los folios 089 al 071.
- ANEXOS, indicado en los folios 070.
- ESTUDIO DE SUELOS, indicando en los folios 069 al 010.
- ANÁLISIS DE AGUA, indicado en los folios 009 al 001

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el proyecto IOARR "Renovación de Abastecimiento de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el Anexo de Lutto por Movimiento en Masa de la Localidad Lutto, Distrito de Llusco, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco", tiene un presupuesto total de **S/ 2'033,948.52 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 52/100 Soles)**, contando con la siguiente estructura de costos:

DESCRIPCIÓN	MONTO INVERSIÓN S/
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1'715,308.23</b>
GASTOS GENERALES	181,987.34
GASTOS DE SUPERVISIÓN	45,850.19
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	30,080.85
GASTOS DE EVALUACION	15,094.71
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	45,627.20
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 2'033,948.52</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

